

**ESTADO No. 006**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de enero del 2022**.

No	TIPO TRÁMITE DE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	DECRETO 1666-2016	00211-27	LUIS ALBERTO MURILLO CAICEDO	7	21/02/2022	AUTO PARQ No.0022	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00211-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes al trimestre III del año 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado.</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros consagrados en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 en el aplicativo ANNA MINERIA el FBM anual 2021.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. 00211-27, bajo apremio de multa, de conformidad a los parámetros consagrados en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 la presentación ante la autoridad minera los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 00211-27 que de conformidad a lo recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARQ 00211-27 del 08 de febrero de 2022, <b>se aclara</b>, que el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Oro por CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$147.598.645), requerido en AUTO PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, corresponde al Trimestre III del año 2020. Faltante</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>correspondiente a que se aplicó porcentaje de regalía para oro del 4%, y para este título está aprobado PTO con oro aluvión que es del 6%.</p> <p><b>EXHORTAR al titular del contrato de concesión N° 00211-27 a cumplir con lo requerido en Auto PARQ No. 020 del 10 de abril de 2019, notificado por estado jurídico N° 6 del de abril de 2019, Auto PARQ No. 057 del 25 de septiembre de 2017, Auto PARQ No. 102 del 17 de diciembre de 2018 y Auto No. AUTO-GSC-ZO No000072 del 11 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 15 de 18 de agosto de 2020 bajo apremio de multa y causal de caducidad respectivamente, de los cuales a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, persisten con renuencia a dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera <b>en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 00211-27, que a partir del 30/03/2022, se genera la obligación de constituir póliza minero ambiental para amparar el año once (11) de la etapa de explotación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N° 00211-27 que no ha dado cumplimiento al requerimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>hecho bajo causal de caducidad en AUTO PARQ No. 0092 del 26 de agosto de 2021, respecto a la presentación de la póliza de Cumplimiento Minero – Ambiental que ampare el décimo (10) año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Ítem 2.2., del concepto técnico PARQ N° 0050 del 17 de agosto de 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero del contrato de concesión minera 000211-27 que lo expuesto en el punto 3.8 del concepto técnico PARQ 00211-27 del 08 de febrero de 2022 sujeto al oficio de radicado. N° 20199120271832 se remitirá a la dependencia competente para fines pertinentes.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ No. 0022 del 08 de febrero de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>IINFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÒ	5	22/02/2022	AUTO PARQ No.0023	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 bajo apremio de multa de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2021 con su respectivo plano de avance de labores, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la notificación del</p>

						<p><i>presente acto administrativo.</i></p> <p><b>EXHORTAR</b> a la sociedad titular de la autorización temporal TCF-11411 a cumplir lo requerido mediante auto PARQ N° 00016 DEL 25 DE febrero de 2021, respecto de presentar Plan de Trabajos de Explotación (PTE).</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal que la autoridad minera, mediante Resolución N° 603 del 13 de septiembre de 2019 adopta los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Trabajos de Explotación, requerido para la actividades mineras y fiscalización de las autorizaciones temporales.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411, que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta no cuente con el PTE aprobado por la Autoridad Minera Nacional so pena de sanción.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411 que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo no se evidencia cumplimiento, en cuanto a la obligación de presentar las correcciones de los FBM Anual correspondientes a los años 2019</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>y 2020, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019 y teniendo en cuenta las observaciones registradas en la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal N° TCF-11411 que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo no se evidencia cumplimiento, en cuanto a la obligación requerida mediante Auto PARQN°0077 del 12 de agosto de 2021, respecto de presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, y I y II trimestre del año 2021, por lo tanto, mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que hay lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 016 del 03 de febrero de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	5	21/02/2022	AUTO PARQ No.0024	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$ 33.609.167). por concepto de canon superficial de la primera, anualidad de la etapa de exploración más los intereses moratorios al que</p>

NIT.900.500.018-2

					<p><i>allá lugar desde el 16/11/2017 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MTE (\$ 35.592.095). por concepto de canon superficialario de la segunda, anualidad de la etapa de exploración más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2018 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p><i>VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MTE (37.727.596). por concepto de canon superficiario de la tercera, anualidad de la etapa de exploración más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2019 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$ 39.991.254). por concepto de canon superficiario de la primera, anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2020 hasta la fecha que se realice el pago., para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>REQUERIR</b> al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, la realización del pago por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MTE (\$ 41.390.943). por concepto de canon superficiario de la segunda, anualidad de la etapa de construcción y montaje más los intereses moratorios al que allá lugar desde el 16/11/2021 hasta la fecha que se realice el pago, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p style="text-align: center;"><b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites-y-servicios/trámites-en-línea-ventanilla-única/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</a></p> <p><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto administrativo se acoge <b>CONCEPTO ECONÓMICO GRCE_0032 del 14 de FEBRERO</b> de 2022.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050338272 del 12 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar los requisitos mínimos informados mediante Auto PARQ N° 148 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269</p>
--	--	--	--	--	---

